



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo y recorrer el actual, del artículo 49 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a facultar al Congreso del Estado a formular preguntas por escrito al titular del Poder Ejecutivo, con relación al informe de gobierno.**

Planteada por el **Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez** conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **11 de Diciembre de 2012.**

Segunda Lectura: **5 de Marzo de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Primera Lectura del Dictamen:

Segunda Lectura del Dictamen:

Declaratoria:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO Y RECORRER EL ACTUAL, DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Con base en la siguiente:**

### **Exposición de motivos**

El informe de gobierno que rinde ante el Congreso el jefe del ejecutivo, es mucho más que un libro de x” cantidad de páginas con información sobre el estado que guarda la administración pública; es el acto por medio del cual, todas y todos en Coahuila, deberíamos conocer a la perfección el real, completo y transparente estado que guarda la administración estatal. Sin embargo, si bien es apreciable el esfuerzo del gobernante en turno por asistir, informar y, en el caso de Coahuila, tratar de responder las interrogantes de los legisladores, esto resulta casi imposible de hacerse a entera satisfacción, pues los rubros y ramos del gobierno son muchos, y aunque en fecha posterior acudan los secretarios del gabinete a informar de forma separada sobre las carteras de su competencia, el resultado es el mismo: no podemos conocer en esta “sesión” el total de los datos que nos interesan. Los secretarios preparan un informe de la forma más amplia y detallada que, a criterio de ellos o su personal, consideran posible.

Desde luego, la ronda de preguntas permite ampliar un poco la información que es inherente al ramo de cada titular de despacho, y aún así, como legisladores, nos enfrentamos al hecho de que el tiempo asignado para estos ejercicios, así como para la ronda ya señalada, resulta



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



insuficiente para aclarar todas las dudas o hacerse con los datos del interés de cada uno de nosotros como diputados.

Entre las facultades del Congreso del Estado, al igual que en la mayoría de las legislaturas locales, está la de solicitar informes al Poder Ejecutivo, al Judicial, y a los municipios sobre temas que son del interés al Poder Legislativo.

Haciendo un estudio de derecho comparado, encontramos que en otros estados, han encontrado una solución efectiva a este problema; bajo la figura de la llamada “pregunta parlamentaria”, para entender mejor esto, nos permitimos citar algunos ejemplos:

## **Constitución del Estado de Baja California:**

### **ARTÍCULO 22.-.....**

*Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, concluida la Glosa del Informe, el Congreso del Estado podrá solicitar durante los siguientes 15 días al Gobernador ampliar la información mediante el procedimiento de Pregunta Parlamentaria, misma que se hará por escrito y tendrá un plazo de 30 días para su respuesta. Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo o de las entidades paraestatales, al comparecer ante el congreso rendirán sus informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad....*

## **Constitución del Estado de Sinaloa:**

**Art. 40.** *El quince de noviembre de cada año, el Ejecutivo del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito sobre la situación que guarda la Administración Pública.*

*El Congreso del Estado realizará el análisis del informe y podrá solicitar al titular del Ejecutivo del Estado ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios, al Procurador General del Estado, a los directores de las entidades paraestatales quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley Orgánica del Congreso regulará el ejercicio de esta facultad.....*

## **Constitución del Estado de Morelos:**

**Artículo 33.-** *A más tardar el quince de febrero de cada año, el Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un informe por escrito de la situación que guarda la administración pública estatal, salvo el último año de su gestión, en el cual también deberá enviar el informe a más tardar el primer día (sic) septiembre.*



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



*El Congreso analizará el informe y dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación, podrá solicitar al Ejecutivo amplíe la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Despacho, al Procurador General de Justicia y a los directores de las entidades paraestatales, para que comparezcan y rindan los informes solicitados bajo protesta de decir verdad.*

*El Congreso del Estado, podrá requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno del Estado, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales a partir de su formulación.....*

Consideramos que la atribución de poder formular preguntas por escrito al jefe del ejecutivo en relación al Informe de Gobierno, es un ejercicio que robustece y fortalece la democracia, la transparencia y el equilibrio de poderes; y, abre la posibilidad de saciar todas las dudas de los integrantes de la legislatura en relación al estado de la administración pública. Por otra parte, el gobernador del estado cuenta con la posibilidad de atender de forma concreta y en tiempo razonable las interrogantes de los legisladores, y cubrir los temas que por una razón u otra no fueron expuestos durante el Informe o durante la comparecencia de los secretarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo y se recorre el actual a la parte final, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

### **Artículo 49.....**

**El Congreso analizará el informe, y en un plazo de hasta 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la comparecencia de los secretarios del ramo; los diputados, las comisiones o grupos parlamentarios, según lo acuerden, podrán solicitar al Ejecutivo del Estado o, a los secretarios y titulares del ramo correspondiente, que amplíen la información del tema de su interés; dirigiendo las preguntas por escrito, de forma clara y precisa a quien consideren competente para responderlas. Las autoridades antes mencionadas contarán con un plazo de hasta 15 días hábiles para entregar las respuestas o documentos solicitados.**

Tratándose del último año de su gestión, el Gobernador podrá, de acuerdo con el Congreso, rendir el informe a que se refiere el párrafo anterior dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda.....



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”  
Saltillo Coahuila, a 11 de diciembre del 2012**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”  
GRUPO PARLAMENTARIO “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

**DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**